

## DALGO PREVENCIÓN, S.A.

**INFORME QUE REALIZA EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE DALGO PREVENCIÓN, S.A. CONFORME DISPONE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL SOBRE LA PROPUESTA DE REDUCCION A CERO Y SIMULTÁNEO AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL Y MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.**

### **1.- PROPUESTA Y CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**

El Órgano de Administración ha acordado convocar Junta General Extraordinaria de la sociedad, la cual se celebrará el 27 de octubre del 2020 a las 10 horas en primera convocatoria y a la misma hora y lugar del día siguiente en segunda convocatoria y proponer una reducción a cero euros y el aumento simultáneo del capital social de la sociedad, en la forma, modo y cuantía que después se dirá, con la correspondiente modificación de estatutos, publicando en la página web corporativa de la sociedad la convocatoria que a continuación se transcribe:

#### ***“DALGO PREVENCIÓN, S.A.***

*Por decisión de Órgano de Administración, se convoca Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de DALGO PREVENCIÓN, S.A. a celebrar en la calle Colón N° 11- 2ª Valencia DP 46004 (Notaria de don José Alicarte Domingo), localidad donde la sociedad tiene el domicilio social, el día 27 de octubre del 2020, a las 10 horas, en primera convocatoria y a la misma hora del día siguiente en segunda convocatoria, con el siguiente:*

#### **ORDEN DEL DÍA**

##### **Junta General Ordinaria**

**Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales** (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria y Auditoría), aplicación del resultado y aprobación de la gestión social, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre del 2019.

##### **Junta General Extraordinaria**

**Primero.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 323 de la Ley de Sociedades de Capital, aprobar, si procede, el Balance** formulado por el Órgano de Administración y cerrado en fecha 30 de junio del 2020, verificado por el Auditor de cuentas Andreu Romero y Asociados, S.A.P. ROAC S0753 con fecha 22 de septiembre del 2020, que servirá de base para la reducción de capital social a cero euros, por compensación de pérdidas, propuesta en el punto Segundo de este orden del día.

Segundo.- Tras la aprobación, en su caso, del precedente punto del orden del día, proceder: 1.- A destinar la totalidad del saldo de la cuenta de reservas legal para compensar pérdidas de ejercicios anteriores. 2.- A la **compensación de pérdidas de ejercicios anteriores con cargo a la cifra de capital social** y en su consecuencia **reducir el capital social a cero euros** mediante la amortización de la totalidad de las acciones de la sociedad.

Tercero.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 343.1 de la Ley de Sociedades de Capital, se propone realizar un **simultáneo aumento de capital social** en la cuantía de ciento dieciseis mil cuatrocientos cuarenta euros (116.440 €), mediante aportación dineraria, creando al efecto ochocientas veinte (820) nuevas acciones, de ciento cuarenta y dos euros (142 €) de valor nominal cada una. Se propondrá el desembolso del 25% del valor nominal de cada acción quedando pendiente de desembolso el resto.

Cuarto.- **Modificación de los estatutos sociales relativos al capital social.**

Quinto.- Delegación y **apoderamiento** en el órgano de administración para la ejecución de la reducción del capital a cero euros y del simultáneo aumento del capital y de los restantes acuerdos sociales.

Sexto.- **Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del acta de la reunión, al final de la misma.**

De conformidad con la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar el derecho que corresponde a los socios de examinar en el domicilio social el texto íntegro del informe elaborado por el órgano de administración y las modificaciones de los Estatutos Sociales propuestas, así como el Informe del Auditor, las Cuentas Anuales, el Balance y todos los documentos que vayan a ser sometidos al examen y aprobación de las respectivas Juntas, también el derecho a pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos. Ello no obstante, se informa a los socios que en la página web corporativa se publican también dichos documentos para el conocimiento de todos.

Se informa que en la página web corporativa también se publicarán para información de todos los accionistas, las Cuentas Anuales del 2019 Auditadas, el Balance de Situación a fecha 30 de junio del 2020 debidamente informado por el Auditor que servirá para la reducción del capital social por pérdidas a cero euros artículo 323 LSC y una certificación expedida por el Auditor sobre la cifra de patrimonio neto de la compañía a 30 de junio del 2020.

Así mismo se informa que el órgano de administración requerirá la presencia de Notario que levante acta de la Junta en base a lo previsto en el art. 203 de la ley de Sociedades de Capital.

Valencia a veinticuatro de septiembre del dos mil veinte.

El Administrador Único.-

Fd. Fernando Ballester Beneyto”

## **2.- REDUCCIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL. BASES DE LA MODIFICACIÓN ESTATUTARIA.**

### 2.1.- Reducción de capital.-

El Órgano de Administración propondrá a la Junta General que tome en consideración y adopte el acuerdo de reducir el capital social a cero euros mediante la amortización de todas las acciones para compensar pérdidas.

Así pues, de acordar la Junta General la reducción de capital que se propondrá, las ochenta mil doscientas diecisiete (80.217) acciones que existen actualmente, números uno (1) al (80.217), ambas incluidas, quedarán amortizadas de pleno derecho, por lo tanto, perderán todo su valor desde el momento de la ejecución del acuerdo de aumento de capital, sin que los socios actuales propietarios tengan derecho a ninguna suma como compensación por las mismas.

### 2.2.- Aumento de capital.-

Simultáneamente a la reducción del capital social a cero euros, el Órgano de Administración propondrá someter a deliberación y acuerdo de la Junta General el aumento del capital social en la cantidad de CIENTO DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS (116.440 €) mediante la creación y emisión de ochocientas veinte (820) acciones nuevas de ciento cuarenta y dos euros (142 €) de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del número uno (1) al ochocientos veinte (820), ambas incluidas.

### 2.3.- Contravalor de la Ampliación de Capital.-

El contravalor de la ampliación de capital lo constituirá la cantidad de CIENTO DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS (116.440 €) que será desembolsado por los accionistas mediante nuevas aportaciones dinerarias, si su decisión es la de suscribir el capital que les corresponde en primera y/o segunda ronda y a tal efecto se crearán OCHOCIENTAS VEINTE (820) nuevas acciones números uno (1) al ochocientos veinte (820), ambas inclusive, de CIENTO CUARENTA Y DOS EUROS (142 €) de valor nominal cada una.

### 2.4.- Desembolso del capital.-

El capital aumentado será desembolsado mediante aportaciones dinerarias, en la entidad de crédito y en la cuenta de la sociedad que será comunicada a los accionistas por el órgano de administración social.

El órgano de administración propondrá a la junta que adopte el acuerdo de desembolsar el veinticinco por ciento (25%) del valor de cada acción en el momento de la suscripción y el resto en el plazo máximo de cinco años, conforme lo disponga el órgano de administración.

#### 2.5.- Suscripción de la Ampliación de Capital.-

Las acciones de nueva creación podrán ser suscritas íntegramente por los accionistas de la sociedad, haciendo uso de su derecho de suscripción preferente.

#### 2.6.- Plazo para suscribir el nuevo capital.-

El plazo para suscribir el capital aumentado será determinado al adoptar el acuerdo del aumento del capital, sin que pueda ser inferior a un mes desde el envío de la comunicación escrita a cada uno de los socios, sistema adoptado por el órgano de administración, salvo que la Junta adopte la publicación de la oferta en el BORME, en lugar de la comunicación escrita individual.

#### 2.7.- Derecho de suscripción preferente.-

A fin de que los accionistas puedan mantener tanto el valor político como económico de su participación en la sociedad, se reconocerá a cada uno de los socios el derecho a suscribir un número de acciones proporcional al valor nominal de las que actualmente posee, con ello se pretende que no queden perjudicados en sus derechos políticos y económicos.

En el supuesto de que al accionista le correspondiera suscribir por efecto del redondeo, alguna acción menos, teniendo en cuenta porcentualmente el capital social que hoy titula, en segunda ronda podrá suscribir el diferencial y a prorratio las que le correspondan.

#### 2.8.- Acciones no suscritas en primera y segunda ronda.- Aumento Incompleto.-

Respecto a las acciones no suscritas en el ejercicio del derecho de preferencia en primera ronda, éstas serán ofrecidas por el órgano de administración a los accionistas que lo hubieren ejercitado íntegramente, para su suscripción y desembolso en una segunda ronda, durante un plazo no superior a quince (15) días naturales, contados desde el que le fuera comunicado que ha finalizado el plazo señalado para la suscripción

preferente en primera ronda y si existe capital pendiente de suscribir. Si existieran varios accionistas interesados en la suscripción, éstas se adjudicarán en proporción a las que cada uno de ellos tenían con anterioridad en la sociedad. Si transcurrido este plazo no se hubiesen suscrito todas las acciones, se aplicará el régimen establecido para el aumento de capital incompleto, artículo 331 LSC.

### 2.9.- Modificación de los Estatutos sociales.

Finalizado el plazo de suscripción y desembolso, se procederá a declarar el capital aumentado y a otorgar escritura pública, en la que se hará constar la nueva redacción del artículo de los Estatutos sociales relativo a la cifra y número de acciones, que quedará, salvo supuesto de aumento incompleto, redactado del modo siguiente:

**“Artículo 5. - CAPITAL.-** El capital social se fija en la suma de ciento dieciseis mil cuatrocientos cuarenta euros (116.440 €) representado por ochocientas veinte (820) acciones, nominativas, de ciento cuarenta y dos euros (142 €) de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del uno (1) al ochocientos veinte (820), ambos inclusive, íntegramente suscritas y desembolsadas cada una en el veinticinco por ciento (25%) de su valor nominal, quedando pendiente de desembolso el restante setenta y cinco por ciento (75%), que se realizará en el plazo máximo de cinco años, conforme lo disponga el órgano de administración; pertenecientes todas ellas a una misma clase y serie, están representadas por títulos, que podrán ser unitarios o múltiples.”

### **3.- JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE REDUCCION Y AMPLIACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.**

La sociedad en los últimos ejercicios ha generado pérdidas según se constata en el Balance cerrado a 30 de junio del 2020 que hace que se incurra en la causa de disolución prevista en el artículo 363.1.e) de la Ley de Sociedades de Capital, por lo que se hace preciso sanearla, al tiempo que evitar acudir a un procedimiento concursal en la que pueda producirse la apertura de la fase de liquidación.

El Balance de la sociedad cerrado el 30 de junio del 2020 refleja que el neto patrimonial de la compañía es de menos cincuenta y tres mil euros y veintisiete céntimos (53.000,27 €), lo cual obliga a adoptar medidas tendentes a restablecer el equilibrio patrimonial, tanto por consideraciones económicas como legales.

Como es conocido de todos los accionistas, la empresa es viable y únicamente por la circunstancia de crisis económica general que se está atravesando la sociedad ha bajado sus ingresos al tiempo que por adaptaciones necesarias de plantilla y de otros gastos en general, ha necesitado de la constante aportación de fondos económicos por parte algunos socios de la compañía.

Todo ello obliga al Administrador Único de la compañía a solicitar, una vez más, el esfuerzo de todos los accionistas, para que asuman la pérdida sufrida y, al mismo tiempo, inyecten el capital necesario en la sociedad, confiando en que se supere la actual crisis económica y se reanime la actividad general y con ello la particular de la empresa y permita superar en el menor tiempo posible la crisis de tesorería que actualmente padece la sociedad.

El Administrador Único de la Sociedad, teniendo en cuenta su profundo conocimiento del negocio, considera que éste resulta a todas luces viable, y para ello se encuentra en fase de adoptar las medidas económicas y financieras necesarias para su relanzamiento en el corto y medio plazos, con el fin de que la Sociedad se encuentre en disposición de generar beneficios y recursos suficientes, que le permitan atender sus deudas y realizar sus activos en el curso normal de su actividad. Una de las medidas ya adoptadas, ha consistido en la refinanciación de la deuda bancaria, a fin de adaptarla en lo máximo posible a las necesidades reales de tesorería que presenta la Sociedad, para lo cual, solicitó y ya han sido concedidos créditos ICO por un nominal de 359 miles de euros, con vencimiento a 5 años, el primero de ellos de carencia en cuanto a amortización de principal. Con esta medida se ha conseguido revertir el signo negativo del Fondo de Maniobra que presentaba la Sociedad a fecha 31 de diciembre de 2019, pasando a ser positivo a la fecha de este Balance en la cuantía de 34 miles de euros.

La situación de crisis económica propiciada por la pandemia de la COVID-19 y la consiguiente declaración del estado de alarma se están empezando a notar los efectos negativos, dado que, a la fecha de formulación de este Balance, se han generado pérdidas por importe superior a los 36 miles de euros. Consecuencia, principalmente, de la falta de ingresos que venía generando la unidad móvil encargada de prestar los servicios de reconocimiento médico, que no ha podido prestarlos mientras estuvo vigente el mencionado estado de alarma. No obstante, y en base a las medidas económicas adoptadas y detalladas en los párrafos anteriores, el Administrador Único, considera que las mismas deben ser suficientes para garantizar la continuidad de la Sociedad, debido al carácter coyuntural

de la actual situación económica. De manera, que cuando se revierta esta situación, la Sociedad, según el criterio del Administrador Único, dispondrá del suficiente potencial, para entrar en senda de beneficios.

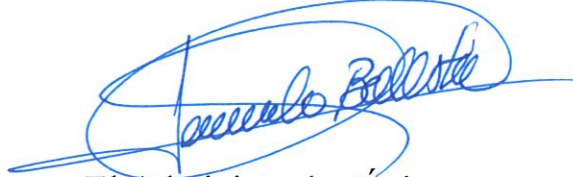
Por los motivos expuestos, el Administrador Único ha formulado el Balance cerrado a fecha 30 de junio de 2020, bajo el principio contable de empresa en funcionamiento, y, para ello, también se han determinado estimaciones e hipótesis en función de la mejor información disponible a 30 de junio de 2020, sobre los hechos analizados. Es posible que acontecimientos que puedan tener lugar en el futuro obliguen a modificarlas (al alza o a la baja) en próximos ejercicios, lo que se haría de forma prospectiva, reconociéndose, en su caso, los posibles efectos en los cambios de estimaciones, en las cuentas anuales futuras; a los efectos de reestablecer el desequilibrio patrimonial surgido en el ejercicio cerrado a fecha 31 de diciembre de 2019 y una vez hayan sido aprobadas las cuentas anuales del citado ejercicio, el Administrador Único propondrá a la Junta General de Accionistas, que la totalidad del saldo de la cuenta de Reserva Legal, cifrado en 24.743,74 euros, sea destinado a su compensación con pérdidas de ejercicios anteriores, y además, también propondrá, la realización de una operación “acordeón”, mediante la cual, se proceda a reducir el capital social a cero euros para su total compensación con pérdidas de ejercicios anteriores, seguida de una simultánea ampliación de capital por importe de 116.440 euros, con el fin de reestablecer el citado desequilibrio patrimonial, y con ello evitar que la Sociedad se encuentre incurso en las causas de disolución previstas en el artículo 363.1) del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital. Es intención del Administrador Único, y accionista mayoritario de la Entidad, acudir y suscribir dicha ampliación de capital en la proporción que le corresponda, e incluso hacer lo propio, con aquella parte de la ampliación de capital, que el resto de los accionistas finalmente no suscriba.

#### **4.- DELEGACIÓN DE FACULTADES.**

Facultar expresamente al Administrador Único de la sociedad para la ejecución de la reducción a cero y simultáneo aumento del capital, así como para la interpretación, subsanación, complemento y ejecución de los acuerdos adoptados en la Junta, quedando especialmente facultado para dar la redacción que en su momento proceda al artículo 5º de los estatutos sociales referente al capital social, así como para comparecer ante Notario y formalizar en una o varias escritura/s pública/s los acuerdos aquí adoptados, pudiendo otorgar y firmar los documentos públicos o privados que sean necesarios, incluso de aclaración, subsanación o rectificación,

hasta conseguir la inscripción de los acuerdos adoptados en el Registro Mercantil, siempre que aquella rectificación persiga dicho objeto y trate de subsanar una calificación registral que impida la inscripción de los acuerdos adoptados.

En Valencia a veinticuatro de septiembre del dos mil veinte.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Fernando Ballester Beneyto', enclosed within a large, loopy blue scribble.

El Administrador Único  
Fd. Fernando Ballester Beneyto